

ACUERDO No. 429

Agosto 26 de 2022

Por el cual se realiza una modificación a la Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En ejercicio de las facultades que le otorga el literal (b) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y el literal (b) del artículo 33 de los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dotó a las Corporaciones Autónomas Regionales de autonomía administrativa y financiera; respecto a la autonomía administrativa, la sentencia C-994 de 2000, de la Corte Constitucional estableció *"que si bien el legislador puede establecer pautas o reglas generales a las que deben someterse las CAR, en la reestructuración de las plantas de personal, no puede llegar al extremo de exigir en ese proceso una autorización de un órgano del Gobierno Nacional, ya que eso implica anular la autonomía Constitucional de esas entidades y someterlas a un control jerárquico de parte del Gobierno"*, en tal sentido, el Consejo Directivo es el organismo competente para modificar la planta de la Corporación.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, literal b, estableció las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, facultándolos para determinar sus plantas de personal.

Es un hecho notorio y documentado a través de diferentes organizaciones y medios de comunicación regional, departamental y nacional, que los municipios que conforman la jurisdicción de Cornare han presentado una alta demanda para el asentamiento de actividades industriales, construcciones residenciales, industriales, de servicios y complementarios, tanto para los suelos urbanos como rurales, así mismo, se ha visto un incremento en la generación de residuos sólidos, líquidos y peligrosos.

Concordante con lo anterior, se presenta un incremento en la demanda de recursos naturales renovables y no renovables; solicitudes para proyectos que requieren licencia ambiental lo cual deriva en un incremento del número de expedientes ambientales que requieren control y seguimiento y acciones de

impulso frente a procedimientos sancionatorios. Asimismo, hay una mayor demanda de solicitudes de los Entes

Territoriales para el acompañamiento en la incorporación de las determinantes ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial. También se han presentado mayores incidencias en conflictos socioambientales.

Otro efecto de las dinámicas territoriales de la jurisdicción Cornare es el incremento en los presupuestos de inversión de los entes territoriales y de esta Corporación, que permiten la cofinanciación de proyectos de inversión ambiental que demanda mayor necesidad de profesionales y técnicos que realicen supervisión y vigilancia a los convenios y contratos Estatales para garantizar eficiencia en la inversión de los recursos y una correcta y debida ejecución.

Aunado a esta dinámica de desarrollo, en los últimos años se han emitido desde el Gobierno Nacional, nuevas políticas, leyes y decretos que adicionan funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, que demandan más tiempo de profesionales idóneos para lo cual se hace necesario que CORNARE, se ajuste a las nuevas realidades normativas bajo estándares de modernización, racionalización, eficiencia y eficacia.

Que la ciudadanía demanda de las Entidades del Estado una atención oportuna, eficiente y de calidad que se satisface con la participación de profesionales y técnicos en los diferentes procesos misionales de Cornare. Así mismo, desde el Gobierno Nacional se han propuesto indicadores que miden la eficiencia y eficacia en la gestión pública que exigen de las Entidades del Estado el cumplimiento de altos estándares de calidad en la atención al ciudadano como lo es el IEDI – Índice de Evaluación del Desempeño Institucional de las Corporaciones Autónomas del país; el FURAG Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión – FURAG que es una herramienta que permite capturar, monitorear y evaluar la gestión y desempeño en el marco e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el art 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública que fue adicionado a través del Decreto 1800 de 2019, estableció la obligatoriedad de mínimo cada 2 años realizar diferentes acciones para mantener actualizadas las plantas de empleo de las entidades y organismos de la Administración Pública. Dentro de estas acciones se encuentran especialmente los numerales c y e (...) *“c) Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones” y “e) Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las*

Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional; y concordemente con lo anterior a la Sentencia 2014-90305 de 2020, expedida por la Sección Segunda del Consejo de Estado”

Que como medida de prevención del daño antijurídico y de acuerdo a algunas directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, específicamente la comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2020, se hace necesario incrementar la planta de personal con el fin de satisfacer el incremento en la demanda del servicio misional que ofrece esta Entidad.

Que se realizó revisión de la Planta de Personal desde el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y Organizacional conforme a los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de estudio técnico de perfiles y cargas laborales; estudio que evidenció la necesidad de crear cincuenta y cuatro (54) empleos dentro de la Planta de Cargos, en el nivel profesional, toda vez que el desempeño de ellos implica mayor responsabilidad en comparación con los niveles técnico y asistencial. El Estudio técnico de perfiles y cargas laborales hace parte integral del presente acuerdo.

Que los 54 empleos creados, por ser vacantes definitivas deberán ser reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para su provisión, mediante uso de listas de elegibles vigentes para empleos iguales o equivalentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 31 de la Ley 909 de 2004, modificada en lo pertinente por Ley 1960 de 2019.

Que, de no existir listas de elegibles, se acudirá al encargo de manera transitoria, con funcionarios de carrera que acrediten los requisitos para el ejercicio de los mismos. En caso tal, que no exista personal de carrera para ser encargado, se efectuará la provisión temporal a través de nombramientos provisionales.

Que el Decreto 2365 de 2019 que adicionó al capítulo 5, título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único del Sector de Función Pública, en lo que respecta al ingreso de jóvenes del sector público, determinó en el numeral 1 del artículo 2.2.1.5.2., que las entidades públicas que adopten o modifiquen su planta de cargos, deberán omitir la exigencia de experiencia para el nivel profesional en mínimo el 10% de los nuevos empleos que se creen. De los 54 empleos nuevos, 13 serán para el nivel profesional grado 1 sobre los cuales no se requerirá experiencia profesional.

Que el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No 408 de noviembre 27 de 2020, aprobó la planta de cargos de la Corporación en doscientos veintitrés (223), para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, Acuerdo que definía la planta de personal y que se sustituye con la expedición del presente Acuerdo.

Que fue allegada certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera y la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Financiera de la entidad, en donde consta que para la vigencia 2022, se encuentran apropiados los recursos presupuestales para asumir los ajustes de la Planta de Personal de CORNARE para la vigencia 2022 de acuerdo con el CDP N° 111 de enero 3; recursos que fueron proyectados desde la expedición del Acuerdo 421 de 2021 aprobatorio del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022.

Que igualmente la certificación a que hace referencia el inciso anterior indica que de acuerdo a las dinámicas de desarrollo de la región y las proyecciones macroeconómicas de las principales fuentes de ingresos de la Corporación, éstas se incrementarían en un 10% anual, lo que permitirá la sostenibilidad financiera del Corporación para asumir el costo de los 54 nuevos cargos a lo largo del tiempo. Además, en los últimos años, el porcentaje de gastos de personal de funcionamiento no han superado el 3% con respecto al presupuesto definitivo y para inversión no han superado el 17%; este incremento en el 2019 fue del 14%, en el 2020 fue del 17%, en el 2021 fue del 16% y con las proyecciones incluidas para los nuevos 54 cargos, para el 2022 se estima en 17%.

En razón de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la Planta de Cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”, los siguientes empleos:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
PLANTA GLOBAL		
8	Profesional Especializado	2028-17
11	Profesional Especializado	2028-15
22	Profesional Universitario	2044-11
13	Profesional Universitario	2044-01

PARRAGRAFO: El Estudio Técnico de perfiles y cargas laborales que determina la necesidad de creación a los cargos a los que hace referencia el presente artículo, hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos a que hace referencia el artículo anterior serán distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
Oficina Jurídica	2	Profesional Especializado	2028-17
Oficina Asesora de Comunicaciones	1	Profesional Universitario	2044-11
	1	Profesional Universitario	2044-01
Oficina de Licencias Ambientales	1	Profesional Especializado	2028-17
Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo	1	Profesional Especializado	2028-15
	2	Profesional Universitario	2044-11
Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático	1	Profesional Universitario	2044-11
	1	Profesional Universitario	2044-01
Control Interno	1	Profesional Especializado	2028-17
Grupo de Bosques y Biodiversidad	2	Profesional Universitario	2044-11
Grupo de Recurso Aire	2	Profesional Especializado	2028-15
	1	Profesional Universitario	2044-01
Grupo de Recurso Hídrico	1	Profesional Especializado	2028-17
	1	Profesional Especializado	2028-15
Laboratorio Ambiental	1	Profesional Universitario	2044-11
Equipo BanCO2	1	Profesional Universitario	2044-01
Subdirección General de Servicio al Cliente	1	Profesional Especializado	2028-17
	3	Profesional Especializado	2028-15
	3	Profesional Universitario	2044-11
Subdirección General de Educación y Participación Socio-Ambiental	1	Profesional Especializado	2028-15
	3	Profesional Universitario	2044-01
Subdirección General de Planeación	1	Profesional Universitario	2044-11
Grupo TIC	1	Profesional Especializado	2028-17
	1	Profesional Universitario	2044-01
Unidad de Gestión Humana y Organizacional	1	Profesional Especializado	2028-15
	1	Profesional Universitario	2044-01
Unidad Financiera	1	Profesional Especializado	2028-17
	1	Profesional Universitario	2044-11
Dirección Regional Aguas	2	Profesional Universitario	2044-11
	1	Profesional Universitario	2044-01
Dirección Regional Bosques	3	Profesional Universitario	2044-11
	1	Profesional Universitario	2044-01
Dirección Regional Porce Nus	3	Profesional Universitario	2044-11
Dirección Regional Páramo	1	Profesional Especializado	2028-15
	1	Profesional Universitario	2044-11
Dirección Regional Valles de San Nicolás	1	Profesional Especializado	2028-15
	1	Profesional Universitario	2044-11
	2	Profesional Universitario	2044-01

ARTICULO TERCERO: Conforme a las determinaciones adoptadas en el presente acuerdo, la Planta total de cargos de **CORNARE** será de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277)** cargos distribuidos de la siguiente manera:

Veintidós (22) cargos de libre nombramiento y remoción distribuidos así.

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
LIBRE NOMBRAMIENTO		
1	Director General	0015-26
1	Secretario Ejecutivo (Dirección)	4210-24
1	Conductor Mecánico	4103-20
1	Secretario General	0037-20
5	Subdirectores (Planeación, Recursos Naturales, Educación y Participación Socioambiental, Servicio al Cliente, Administrativo y Financiero).	0040-19
5	Jefes de Oficina: Control Interno; Jurídica, Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, Crecimiento Verde y Cambio Climático y Licencias y Permisos Ambientales	0137-19
5	Directores Regionales	0042-19
1	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	1045-12
2	Profesional Especializado (tesorería y almacén)	2028-17

Doscientos (255) cargos de carrera administrativa distribuidos así:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
PLANTA GLOBAL		
4	Profesional Especializado	2028-21
47	Profesional Especializado	2028-19
9	Profesional Especializado	2028-17
11	Profesional Especializado	2028-15
39	Profesional Especializado	2028-14
20	Profesional Especializado	2028-13
22	Profesional Universitario	2044-11
4	Profesional Universitario	2044-08
13	Profesional Universitario	2044-01
3	Técnico	3100-18
8	Técnico Administrativo	3124-18
35	Técnico Operativo	3132-18
1	Técnico Operativo	3132-13
12	Secretario Ejecutivo	4210-24
9	Secretario Ejecutivo	4210-22
1	Conductor mecánico	4103-18

1	Auxiliar Administrativo	4044-18
14	Auxiliar Administrativo	4044-17
2	Auxiliar Administrativo	4044-16

ARTICULO CUARTO: El Director General mediante Resolución ajustará el respectivo manual de funciones, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: El Presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Silvia Gómez G.

SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA
Presidente Consejo Directivo



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo